

| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO |                                             |
|------------------------------------------|---------------------------------------------|
| RAD: 13-299024- -5                       | FECHA: 2014-11-20 09:50:44                  |
| DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES | EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO |
| TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD    | FOLIOS: 6                                   |
| ACT: 519 PRESENTACION                    |                                             |

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020  
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)  
JUAN MANUEL BULLA PEÑA  
FERNANDO ALBERTO DIAZ CHACON

Asunto:           Radicación:           13-299024- -5  
                          Trámite:                   3  
                          Evento:                   1  
                          Actuación:               519  
                          Oficio:                   14559  
                          Folios:                   6

|                                     |   |            |  |                               |   |
|-------------------------------------|---|------------|--|-------------------------------|---|
| Patente de Invención                |   |            |  | Patente de Modelo de Utilidad | X |
| Vía Nacional                        | X |            |  |                               |   |
| Vía PCT (Fase Nacional)             |   | Capítulo I |  | Capítulo II                   |   |
| No. Solicitud Internacional         |   |            |  |                               |   |
| Fecha de Presentación Internacional |   |            |  |                               |   |

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

|                   |                                   |                   |
|-------------------|-----------------------------------|-------------------|
| Descripción:      | Radicado No. 13-299024-00000-0000 | 23/Diciembre/2013 |
| Reivindicaciones: | Radicado No. 13-299024-00000-0000 | 23/Diciembre/2013 |
| Dibujos:          | Radicado No. 13-299024-00000-0000 | 23/Diciembre/2013 |

2. Objeto de la invención

En el presente documento se aplicará lo establecido en la Circular Única en su Título X, con respecto a que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto se estudiara las reivindicaciones 1 a 10.

Título de la solicitud: “Dispositivo de reducción de contaminación para motores

diésel, gasolina y gas” (Pág. 1 del radicado No. 13-299024-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un sistema que pueda generar hidrogeno de forma más eficiente y segura preferentemente en un vehículo con condiciones de potencia restringidas, al igual que aumente efectivamente la combustión en motores de combustión interna y al mismo tiempo ayuden a reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> e hidrocarburos de los motores.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un montaje de piezas en acero ubicadas estratégica y técnicamente, que por electrolisis del agua genera gas hidrogeno que se inyecta en el múltiple de admisión del motor, en vías de mejorar la combustión, en la mezcla del combustible al generarle más potencia al motor y reducir la contaminación en la emisión de gases que salen por el exosto.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 01 D 53/00.

### 3 . De la Solicitud de Patente

#### Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las expresiones “...que recibe en su interior determinada cantidad de componentes de acero” y “...se encuentran separados a una distancia determinada de acuerdo con el material” (Reiv. 1), son relativas toda vez que no definen de forma clara la invención, dando un número de posibilidades a la configuración del dispositivo.

La expresión: “...el gas hidrogeno generado por la electrolisis del agua en la celda (1) es conducido por la manguera (5) a un dispositivo burbujeador (6). El gas (H<sub>2</sub>) salido del burbujeador llega al motor (12) a través del múltiple de admisión junto con la mezcla de combustible” (Reiv. 1), son características del funcionamiento del dispositivo reclamado, se sugiere modificarlas por la interrelación de los elementos estructurales. Y hacen referencia al proceso de electrolisis del agua, se le recuerda al solicitante que la protección dada a los modelos de utilidad es solo dispositivos, herramientas, los procesos no son objeto de protección por la modalidad de modelos de utilidad según artículo 81 de la decisión 486 de Comisión de la Comunidad Andina 486.

La reivindicación 2 no indica características estructurales del dispositivo reclamado, se está caracterizando por la funcionalidad del mismo mediante la expresión “...caracterizado porque el funcionamiento es automático con el encendido de switch del motor diésel a gas y gasolina.” Se sugiere suprimir dicha reivindicación.

La reivindicación 4 hace referencia a los posibles usos que pueden darse al dispositivo reclamado, mencionando que “...*el dispositivo se acopla a motores de combustión interna diésel a gas y gasolina*”. Se le recuerda al solicitante que mediante patente de modelo de utilidad se protegen dispositivos o herramientas, no el uso que pueda dársele al objeto reclamado, por lo anterior, se sugiere suprimir esta reivindicación.

Se le recuerda a la solicitante que las características técnicas esenciales estructurales tangibles son las que definen la invención en una reivindicación de producto, las que la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención. Para una mayor claridad, se definen los siguientes conceptos:

Una reivindicación independiente es la que contiene todas las características esenciales de la invención y es autosuficiente. La solicitud puede contener más de una reivindicación independiente, de producto, aunque la mayor parte de las veces es más claro si hay una sola reivindicación independiente de producto.

Las características que definen la invención son las características técnicas estructurales de carácter tangible (partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y su relación o conexión). Las características funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales, por lo tanto, dichas características funcionales no brindan novedad y/o nivel inventivo a la invención y no son tenidas en cuenta en el examen de patentabilidad.

Es oportuno mencionar que la referencia a los materiales que se emplean para fabricar los dispositivos reclamados no deben ser incluidos en la reivindicación independiente.

Por todo lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, la solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas; teniendo presente que dichas modificaciones no deben ampliar el objeto inicialmente presentado por la presente solicitud, es decir, que las mismas se encuentren soportadas en la descripción de la invención inicialmente presentada.

#### 4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: diciembre 23 de 2013, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

| Item | Documento  | Título                     | Fecha de Publicación |
|------|------------|----------------------------|----------------------|
| D1   | Página web | “Los sistemas automotores” | 15/diciembre/2010    |

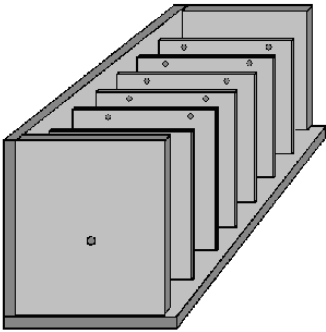
El documento D1<sup>1</sup> divulga tres tipos de propulsores, en donde el propulsor es entendido como un recipiente simple que sostiene un juego de platos sumergido en agua que probablemente tiene un aditivo para hacer que el agua dirija bien la corriente eléctrica, el gas obtenido mejora la calidad en la combustión dentro del motor y reduce las emisiones dañinas a cerca del cero (descripción).

5 . Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

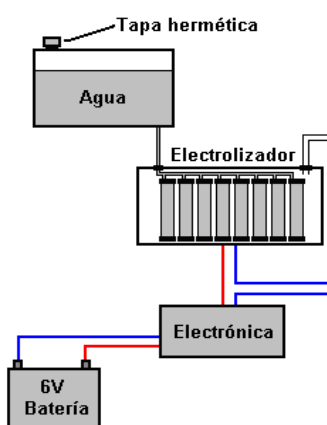
Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en “Un dispositivo reductor de contaminación que se compone de una celda (1) que recibe en su interior determinada cantidad...”

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

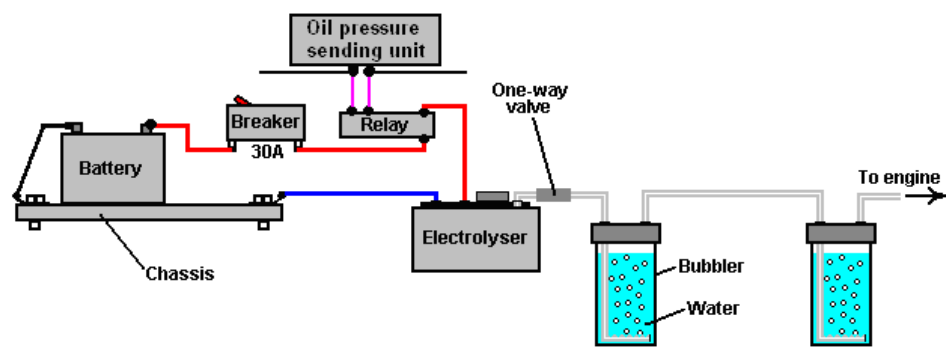
| Características esenciales                                                                                                                             | D1                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Un dispositivo reductor de contaminación que se compone de:                                                                                            | Un propulsor que comprende:                                                                                                                         |
| Una celda (1) que recibe en su interior determinada cantidad de componentes de acero (2) los cuales se encuentran separados una distancia determinada. | Un electrolizador el cual se compone de láminas (numeral 1)<br> |

<sup>1</sup><http://www.free-energy-info.com/Chapt10S.html>

|                                                                                  |                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>La celda se conecta a la batería (3) del motor con un fusible intermedio.</p> | <p>El electrolizador se encuentra conectado a la batería (numeral 1)</p>  |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, como se mostró en la tabla anterior, en consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Fig. del documento los sistemas automotores



De igual manera, las reivindicaciones dependientes 2 y 4 no mencionan características técnicas tangibles adicionales que puedan brindarle novedad al dispositivo de la reivindicación 1, puesto que estas se encuentran redactadas en términos de características de funcionamiento, resultados a alcanzar, efectos o ventajas y usos.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

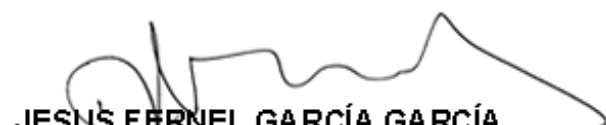
| Ítem | Documento  | Reivindicaciones afectadas | Requisito que afecta |
|------|------------|----------------------------|----------------------|
| D1   | Página web | 1                          | Novedad              |

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



**JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA**  
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-11-25

Elaboró: Sonia Andrea Díaz Pirazan  
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro